

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 14 de febrero de 2025**

### **ACUERDO DE CONCEJO 00014-2025-MPHZ**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 3-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El pedido verbal realizado por el regidor Vladimir Gomero León, quien pide se informe respecto a la publicación de la ORDENANZA N° 276-MPH que aprueba el RASA y CUIS de la Municipalidad, sobre el pedido de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público al respecto. Además, el estado en el que se encuentran los procesos de amparo y la denuncia penal por abuso de autoridad al aplicar una ordenanza publicada parcialmente, para que los encargados le informen para la próxima sesión, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...)



22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...)

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

[ ... ]

33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

Que, mediante PEDIDO VERBAL, realizado en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 3-2025, desarrollada el día 5 de febrero de 2025, el regidor Vladimir Gomero León, solicita se informe respecto a la publicación de la Ordenanza N° 276-MPH que aprueba el RASA y CUIS de la Municipalidad, sobre el pedido de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público al respecto. Además, el estado en el que se encuentran los procesos de amparo y la denuncia penal por abuso de autoridad al aplicar una ordenanza publicada parcialmente;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que:

#### ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: [ ... ]

7. *Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.*

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 3-2025, de fecha 5 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 10 votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el pedido verbal formulado por el regidor VLADIMIR GOMERO LEÓN, quien solicita se informe respecto a la publicación de la Ordenanza N° 276-MPH que aprueba el RASA y CUIS de la Municipalidad, sobre el pedido de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público al respecto. Además, el estado en el que se encuentran los procesos de amparo y la denuncia penal por abuso de autoridad, al aplicar una ordenanza publicada parcialmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gerencia Municipal en coordinación con la Secretaría General, y la Procuraduría Pública Municipal remita el informe correspondiente de manera escrita al regidor y que conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, se presente el informe solicitado en la sesión a desarrollarse el día 19 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER**, que todos los documentos (expedientes administrativos) que se pongan a consideración de las comisiones, o el concejo municipal se remitan en un juego físico completo (impreso con toda la documentación que tiene de manera cronológica).<sup>1</sup>

<sup>1</sup>. DISPOSICION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONCEJO 00053-2024-MPHZ, DE FECHA 11 de junio de 2024.



**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás unidades competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

